

**VINUESA**

BASES para la convocatoria de ayudas para la promoción del establecimiento de proyectos empresariales en Vinuesa.

Objeto y ámbito de aplicación:

Promover y apoyar que nuevos proyectos empresariales se puedan instalar en el municipio de Vinuesa. Estas bases pretenden fomentar la compra de suelo industrial, dadas las dificultades de las empresas para obtener financiación privada, admitiendo la posibilidad de minorar el precio de compra de parcelas en el momento de adquisición, cumpliendo una serie de requisitos.

Beneficiarios y cuantía de las ayudas:

Empresas o empresarios que adquieran suelo industrial al ayuntamiento de Vinuesa, a partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes bases. Estas ayudas consistirán en una reducción del precio de compra de la parcela de que se trate, de forma simultánea a la adjudicación, con el compromiso de construcción en el plazo de dos años desde la concesión de la correspondiente licencia, y de la creación de puestos de trabajo, previa solicitud de la empresa o el empresario. Para la baremación de la ayuda se utilizarán los siguientes criterios:

- Por cada puesto de trabajo creado, se aplicará una reducción de 3€ en el precio del m2 de la parcela necesaria para realizar la actividad, hasta un precio mínimo a pagar de 10€ m2.
- La reducción referida se practicará sobre el 140% de la superficie que se vaya a construir en la parcela que se adquiera.
- Ejemplo:

Parcela de 6000 m2. Creación de puestos de trabajo 6. Precio índice de venta 28 €/m2. Precio de venta subvencionado 10€/m2. Coeficiente regulador 1,4.

COSTE DE LAS PARCELAS			
Nombre parcela	M2 de la parcela	Precio m2	Total €
Parcela 1-01	3.000	28	84.000
Parcela 1-02	3.000	28	84.000
		TOTAL	168.000

COSTE PARCELAS SUBVENCIONADA			
Parcela	M2	Precio	Total
Parcela 1-01	3.000	10	30.000
Parcela 1-02	3.000	10	30.000
		TOTAL	60.000

M2 MÍNIMO A CONSTRUIR	
M2 a construir x 1,4 x 6 x 10 = 108.000 € precio subvencionado.	
M2 a construir = 1.285.71	

El cumplimiento de estos apartados se comprobará: la superficie con la solicitud de la licencia de obra (la instalación deberá estar en el plazo de dos años) y la posterior implantación de los puestos de trabajo en un plazo máximo de 3 años una vez obtenida la licencia de primera utilización.

Requisitos:

La solicitud de ayudas deberá presentarse en el registro del ayuntamiento de Vinuesa, y podrá ser simultánea a la presentación de la oferta para la licitación de la parcela de que se trate.

BOPSO-118-11102024



Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Copia del DNI del solicitante o tarjeta de identificación fiscal, si se trata de una sociedad.
- b) Memoria de la inversión, que contendrá obligatoriamente: número de puestos de trabajo a crear e inversión a llevar a cabo descrita de forma detallada sin el IVA, así como número de m² a construir.
- c) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- d) Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos.
- e) Proyecto técnico (en su caso).

Obligaciones del adjudicatario:

1.- En ningún caso se computará como nuevo puesto de trabajo aquellos contratos celebrados entre el licitador y su cónyuge (independientemente del régimen económico matrimonial), ascendientes o descendientes, hasta primer grado.

2.- El adjudicatario de la parcela podrá solicitar la aplicación de este descuento en el momento de la enajenación debiendo realizar una declaración responsable de la superficie destinada a la construcción y puestos de trabajo a crear, posponiendo la justificación del cumplimiento en el primer supuesto a la concesión de licencia urbanística y la creación de puestos de trabajo, a los 3 años posteriores a la licencia de Primera Utilización.

3.- No se computará como creación de puesto de trabajo el trasvase de trabajadores de otras empresas ya instaladas en Vinuesa en las que el licitador, su cónyuge, ascendientes y descendientes, hasta primer grado, fuesen accionistas mayoritarios, bien individualmente o bien de forma conjunta.

4.- En caso de que la empresa adjudicataria estuviese en todo o en parte participada por otra empresa instalada en el término municipal, los puestos de trabajo a computar deberán ser nuevos, no reuniendo tal consideración aquellos que provengan de la empresa matriz. Se entenderá que provienen de la empresa matriz aquellos trabajadores que, con la misma identificación, hayan causado baja en dicha empresa y hayan sido contratados por la solicitante dentro de los seis meses posteriores.

5.- No se contabilizarán los puestos de trabajo que no se desarrollen en el municipio, véase como ejemplo el trabajo a distancia desde una ciudad.

Concesión de las ayudas:

Valorada la solicitud por el Pleno del Ayuntamiento, se comunicará al peticionario el otorgamiento o la denegación de las ayudas aplicando -en su caso- la reducción correspondiente al precio de la enajenación. En caso de observar alguna deficiencia o falta de información acerca de la creación o ampliación de la actividad de que se trate, se pondrá en conocimiento del peticionario a fin de que proceda a subsanar las deficiencias o complete la documentación.

Justificación:

El peticionario deberá presentar en los plazos establecidos por el Ayuntamiento la siguiente documentación en las oficinas municipales.

- a) Copia de alta en I.A.E.
- b) Certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y no ser deudor por ningún concepto con el Ayuntamiento de Vinuesa.
- c) Copia de la escritura de constitución de la sociedad (en su caso).
- d) Copia de los contratos de trabajo y alta en seguridad social de los trabajadores. Si se trata de trabajador autónomo, copia del alta en seguridad social con este carácter.



e Copia de los TC 2 de seguridad social o documento equivalente.

f) Cualquier otro documento que el Ayuntamiento estime conveniente para comprobar la veracidad de lo declarado. La creación de puestos de trabajo deberá acreditarse con la vida laboral de la empresa o empresario en un plazo máximo de 3 años desde la concesión de la licencia de primera utilización. Desde que se acredite la creación de la totalidad de los puestos de trabajo, deberán mantenerse por un período mínimo de 5 años.

Pago:

Comprobada la documentación, el Pleno del Ayuntamiento acordará el descuento que, en su caso, corresponda en la enajenación.

Compatibilidad:

Estas ayudas son compatibles con cualquiera otra de otros organismos públicos o entidades privadas.

Grado de cumplimiento:

Será el que establecen las presentes bases y los pliegos de prescripciones particulares de cada una de las enajenaciones, por lo que cualquier incumplimiento de las cláusulas establecidas en dichos pliegos o en estas bases de subvención, dará lugar a la revocación de la misma y al reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de demora desde el pago de la ayuda.

Además de las anteriormente especificadas, serán causas de revocación:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas.

b) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control y seguimiento.

La empresa deberá mantener la actividad y los puestos de trabajo durante un período mínimo de cinco años desde la fecha de la justificación; durante este plazo el Ayuntamiento podrá requerir a la empresa la documentación que estime conveniente para comprobar la veracidad de los datos facilitados para el otorgamiento de la ayuda.

En caso de producirse el cese de actividad de la empresa durante el período de cinco años desde la concesión de la ayuda, se deberá proceder a la devolución inmediata de la cuantía íntegra de la subvención concedida, junto con los intereses de demora calculados desde la fecha de pago.

Prerrogativas del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Vinuesa ejercerá la facultad de someter a los beneficiarios al seguimiento y control que estime oportuno durante los períodos establecidos en la presente convocatoria, al objeto de garantizar el buen fin de la ayuda otorgada. Las discrepancias surgidas en la interpretación de las presentes bases, serán resueltas por el Pleno.

Vigencia: las presentes bases entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y lo estarán hasta su modificación o derogación expresa. Dichas bases no tienen carácter retroactivo.

Vinuesa, 26 de septiembre de 2024 – El Alcalde, Juan Ramón Soria Marina

1964

BOPSO-118-11102024